

SINTESIS DE SOCIOLOGIA CRISTIANA

PRINCIPIOS GENERALES

A) El orden social.

El orden social actualmente existente no es el orden social cristiano.

El orden social cristiano exige, fundamentalmente, que la sociedad esté organizada en forma tal que todos sus miembros puedan alcanzar su total desenvolvimiento religioso, moral e intelectual y así se les haga fácil la consecución de su destino eterno y sobrenatural.

Los católicos deben procurar por medios lícitos y honestos la reforma del actual estado de cosas que hace muy difícil a una gran multitud el cumplir su misión de hombres y de cristianos.

La eficacia de toda acción reformadora está íntimamente ligada al sincero retorno a las prescripciones del Derecho natural y de la moral cristiana.

La justicia es virtud fundamental de la sociedad. Sin ella el fin de la sociedad no puede ser cumplido: ella garantiza a cada miembro de la sociedad "lo que le es debido".

"Para asegurar el éxito de la reforma social es menester que a la ley de justicia se una la ley de la caridad". No debe considerarse a ésta como una sustitución de los deberes de justicia sino como la verdadera unión de todos en aras del bien común que se alcanza cuando todas las partes de la sociedad sienten íntimamente que son miembros de una gran familia e hijos del mismo Padre Celestial". (Q. Anno. pág. 127).

B) Errores sociales.

El liberalismo, sistema nacido de una concepción falsa del orden económico, crea un estado social donde dominan unos pocos a quie-

nes impulsa, no un justo deseo de bienestar, sino la pasión de la mayor ganancia y del mayor dominio.

El Socialismo clásico es un sistema de economía dirigida, centralizadora, que se basa en el socialismo "pseudo-científico de Karl Marx" y preconiza la socialización o nacionalización de los medios de producción, y la abolición de la propiedad privada ⁽¹⁾.

El Socialismo es la consecuencia del Liberalismo filosófico-político que declara al Estado única fuente del derecho, y la libertad la condición suprema de las relaciones humanas, y una reacción contra el mismo liberalismo económico materialista que entrega al libre juego de las leyes económicas naturales la vida social sin subordinación al orden moral y religioso a que ha de someterse toda actividad humana y social y pretende utópicamente hacer avanzar hacia la perfección al individuo por medio de su anulación en la colectividad.

Deprimir al individuo es aniquilar el germen de la vida social y el más sólido estímulo de progreso.

El Socialismo y el Comunismo son de inspiración materialista, propician la lucha de clases, destruyen la unidad moral del cuerpo social y favorecen el estallido y desenvolvimiento de las **dictaduras** contrarias al derecho natural y cristiano.

Las dos realizaciones históricas del socialismo: el fascismo y el soviétismo tienen como programas de acción estatal la fórmula de Mussolini, "todo en el Estado, nada fuera del Estado y nada contra el Estado"; dicha fórmula de hecho conduce a la dictadura que destruye los beneficios positivos y ciertos de las instituciones libres ⁽²⁾

- (1) Hemos llamado al socialismo con el adjetivo clásico para evitar equívocos: los matices de esta doctrina son numerosísimos. "La parte que se ha quedado con el nombre de socialismo—dice Pío XI,—es ciertamente más moderada, pues, ya no sólo confiesa abstenerse de toda violencia sino que aun sin rechazar la lucha de clases y la abolición de la propiedad privada las suaviza y modera", y "en cierto modo avanza hacia las verdades que la tradición cristiana ha enseñado".
- (2) Al comparar el fascismo y el comunismo, no pretendemos establecer un juicio de igualdad sobre ambos regímenes, sino solamente dar a conocer el principio filosófico político que los inspira.

El fascismo realiza un ensayo de organización social corporativa que ha merecido del Sumo Pontífice elogios. (Véase Q. Anno, pág. 108, Núm. 92—97).

C) La Iglesia.

La Iglesia por su enseñanza y su ministerio ejerce una acción decisiva sobre la vida económica y social. No hay medio más eficaz para mover a la conciencia al cumplimiento de sus obligaciones y deberes individuales, familiares, políticos y profesionales, que su enseñanza libremente aceptada.

La eficacia de esta acción está ligada al respeto a las libertades de la Iglesia, de sus instituciones y jerarquía.

“La restauración social debe ser precedida de una completa renovación del espíritu cristiano, desgraciadamente muy olvidado de los que se ocupan de cuestiones económicas” (Q. Anno, pág. 121).

Hay en el corazón del hombre dos tendencias antisociales profundamente arraigadas, la una busca el placer, la otra rechaza lo que es desagradable e impone sacrificios, ambas son aspectos del egoísmo y su origen es para el católico el pecado original.

La primera busca el goce egoísta, la segunda es la rebelión violenta contra lo que se presenta como un mal para él.

La Iglesia, al enseñar el Evangelio, reprime el apetito concupiscible con el desinterés y la caridad y el **apetito irascible** con la fortaleza mensurada y constante y el sentido superior y trascendente que da a la vida humana, y los medios sobrenaturales que ofrece para alcanzar el bien supremo y divino a que el hombre debe aspirar

LA VIDA ECONOMICA

A) La economía.

La economía es la organización metódica de la totalidad de los bienes materiales disponibles que en cantidad limitada tienen por fin satisfacer las necesidades de los hombres, con subordinación a las leyes morales a que está sometida toda actividad humana.

La economía no tiene un fin por sí misma; siempre debe ser considerada con relación al fin de la vida y fin último del hombre.

El fin supremo de la economía no es ni la utilidad personal, ni el bien del Estado, ni el bien común, ni la igual repartición de los bienes económicos, ni el mayor rendimiento de los mismos, sino ha-

cer posible a todo hombre una existencia conforme a su condición de tal y a la dignidad humana.

Al decir economía regulada se afirma un concepto que mal comprendido podría conducirnos al socialismo de Estado, pero inspirada en las enseñanzas pontificias lograría disciplinar la libertad sin aniquilarla. (Semana Social de Lille, conclusión, XIV)

Si consideramos los intereses privados, o los de la nación, o del Estado o los generales del mundo, tendremos las distintas denominaciones de la economía: privada, nacional, fiscal e internacional.

Un equilibrio continuo y armonioso entre la riqueza de la Nación y el Presupuesto del Estado, entre la producción y el consumo, entre las importaciones y exportaciones, es condición indispensable para el bienestar social.

Medios de economía.

Toda producción económica supone necesariamente trabajo humano, naturaleza y capital.

A)—**El Trabajo.**—El trabajo humano es toda actividad ejercitada deliberadamente con el objeto de satisfacer necesidades humanas. Podemos distinguir entre trabajos materiales e inmateriales.

Todo hombre tiene el deber moral de trabajar y obligación de ejercitar su actividad en algo útil a la sociedad.

El sentido **humano** del trabajo es perfeccionar las facultades intelectuales y corporales del hombre.

El sentido **social** del trabajo es hacer servir los bienes materiales para el desenvolvimiento y perfección de la vida humana.

El sentido **económico** es hacer servir los bienes materiales para satisfacer las necesidades materiales de los hombres.

B)—**La Naturaleza.**—La Naturaleza, (la tierra, los bosques, las caídas de agua, los yacimientos, las minas, los animales), es el medio económico que por su propia actividad y fecundidad produce nuevos valores: sin embargo, por regla general, estos nuevos valores son producidos con la ayuda del trabajo humano.

Los bienes de la naturaleza deben ser empleados por las colectividades humanas de manera que todos puedan aprovecharlos.

C)—**El Capital y el Capitalismo.**—El Capital es el factor instrumental de la producción. Por naturaleza es el producto de un trabajo

pasado que se convierte en instrumento de trabajo futuro. (Código de Malinas).

La justiciera distribución de las utilidades de la producción entre el capital y el trabajo creará el régimen social ideal. (1).

El **capitalismo teóricamente** considerado es el sistema económico en que el propietario confía su dinero o lo que él representa al trabajador formando así una especie de sociedad con él, que no significa de parte del propietario un abandono de su derecho de propiedad; de este contrato resulta que el propietario tiene derecho por la productividad del capital y por el riesgo y el lucro cesante, a obtener una parte de los beneficios de la producción (2).

B) Justo salario.

El salario que es la retribución del trabajo debe asegurar al trabajador la satisfacción de sus necesidades individuales y familiares y las que se derivan de los riesgos naturales y profesionales de la vida.

La naturaleza moral del trabajo crea en favor del trabajador un derecho a ejercer una influencia en la vida de la industria a que pertenece y a participar equitativamente en la prosperidad de ésta.

El justo salario debe ser determinado, como lo indica Pío XI, por las necesidades del obrero y de su familia, la situación de la empre-

(1) En el ejercicio de la justicia distributiva, no debemos olvidar el papel preponderante que siempre ha de tener la caridad, que no es la limosna, como pretenden algunos, sino unión de las almas en vista de un ideal superior y divino.

(2) Es distinto el capital al régimen capitalista; este último, es en parte, culpable de la crisis orgánica que sufre hoy día el mundo, cuya característica es de un lado el aumento continuo de los métodos de producción por los progresos científicos y técnicos (producción creciente), y de otro el aumento continuo de los cesantes (consumo decreciente). El sistema es absurdo: produce riqueza y distribuye pobreza. Al establecer este hecho cuya evidencia nadie puede pretender negar, no atacamos al capital que es factor fundamental de la producción sino al régimen capitalista mundial hoy día existente.

No pretendemos, al hacer esta crítica, localizar problemas peruanos donde la falta de capitales es un hecho que nadie desconoce.

En la sociedad del futuro, bien organizada, se hará por el esfuerzo internacional, la coordinación racional de la producción y la organización racional de la distribución.

sa y el bien común. Este último exigirá muchas veces el sacrificio de legítimas expectativas a patrones y obreros. (Q. Anno, pág. 101).

La transformación del régimen del salario puede hacerse por una progresiva evolución y es un ideal al cual los católicos deben tender. (Q. Anno. pág. 98)

C) **Justo precio.**

El justo precio debe estar regulado por las equitativas exigencias de los distintos elementos de las industrias: trabajo, capital y riesgos diversos.

Los derechos de los trabajadores independientes deben ser garantizados como un medio de oponer un dique a las grandes concentraciones financieras usurarias.

D) **Derecho de propiedad.**

“Poseer algo propio y con exclusión de los demás es un derecho que dió la naturaleza a todo hombre”. (R. Novarum, pág. 22).

Todo hombre por el hecho de serlo, es capaz de ser propietario y tiene la “facultad de no sólo usar de las cosas como los demás animales, sino también de poseerlas con **derecho estable y perpetuo.**”

Basada en el derecho natural la propiedad se determina por un hecho positivo, por un acto humano: los hechos jurídicos origen de la propiedad, en concreto, o son originarios como la ocupación o son derivativos como la donación, la compra-venta, el testamento.

Las riquezas, frutos de la creación y del trabajo humano tiene por objeto en el plan de la Providencia satisfacer las necesidades de todos los hombres.

La adquisición y el uso de los bienes están sometidos a las normas de justicia y caridad y debe respetarse absolutamente el plan providencial anteriormente señalado.

En virtud de la **función individual** de la propiedad debe ésta servir primariamente a su dueño y nadie puede desposeer a éste de su dominio, salvo que esté en colisión con el derecho prevalente del bien común, pues, en este caso, en virtud de la **justicia legal**, predominaría el bien social sobre el individual, y, por lo tanto, no sólo podría ser **limitada**, sino aun **expropiada** con justa indemnización

(Pastoral Colectiva del Episcopado Chileno, pág. 29).

En virtud de la función social de la propiedad, el propietario está obligado, no en virtud de la justicia conmutativa, sino de la caridad a derramar lo supérfluo ya en los pobres por medio de la limosna, ya en la beneficencia, ya en grandes obras que den trabajo a obreros, ya en ayuda del bien común. (Pastoral Colectiva del Episcopado Chileno, página 29).

El Estado, sin atentar gravemente contra el interés social y sin quebrantar los derechos de la familia, no puede suprimir directa o indirectamente el derecho de herencia. (C. Social).

ORGANIZACION PROFESIONAL

La vida económica debe inspirarse en un amplio espíritu de solidaridad y tender a coordinar las iniciativas de los particulares al bienestar de las clases y, sobre todo, a la prosperidad de las profesiones y el bien común nacional.

Del predominio del capital en la vida económica nacen peligros políticos, sociales y morales que sólo pueden ser evitados con una organización corporativa profesional.

La **corporación** agrupa en un solo organismo las diversas funciones profesionales de un mismo oficio, a fin de facilitar una común colaboración.

La corporación se propondrá por fin desenvolver la conciencia profesional, la armonía de sus miembros, su valor profesional, y, sobre todo, el bien general de la sociedad, evitando la lucha de intereses contrarios a la armonía social.

A estas instituciones, con sólida base jurídica, corresponde de un modo especial el velar por el cumplimiento de los contratos de trabajo, por el pago del justo salario, por el cumplimiento de las leyes de seguros, de previsión y las que se dicten para el mejoramiento de la condición de la clase obrera.

La representación justa y prudente de los intereses profesionales, reguladores de la vida económica del país, debe hacerse efectiva en la vida constitucional de la nación. En consecuencia, estudiar una fórmula en que estos intereses vitales del organismo social tengan su representación constitucional será un deber que, en conformidad con la nueva mentalidad social, se impone a los católicos,

“procurando evitar que estas organizaciones pretendan sustituir la libertad, en lugar de limitarse a la necesaria y suficiente asistencia y ayuda, que la nueva organización tenga un carácter burocrático y político y pueda servir a intentos políticos particulares más que a la facilitación de un estado social mejor”. (1)

EL ESTADO

La autoridad como la sociedad tiene su origen en la naturaleza humana y, en consecuencia, en Dios.

La creación de un orden social normal permitirá al Estado colaborar al acrecentamiento de las riquezas materiales y espirituales y hacer partícipe de todos los beneficios de la civilización a los miembros de la sociedad y a las familias.

A) Deberes del Estado.

El Estado no puede dejar de reconocer la existencia de Dios, y debe inspirarse en el ejercicio de sus funciones en los principios del derecho natural y en la moral cristiana, que limitan y regulan su acción.

(1) “Orden Social Corporativo”, Tesis aprobadas por el V Congreso Obrero Cristiano Social Suizo.

1. Las condiciones económicas y sociales actuales exigen imperiosamente una nueva organización del cuerpo social y de las relaciones entre el Estado y el cuerpo social.

2. El orden económico no debe ser orientado hacia fines individuales, sino hacia el bien común y a la utilidad de todo el pueblo.

3. La economía moderna de inspiración materialista bajo el signo de la libertad ha evolucionado hacia una forma de concentración capitalista que conduce a la dictadura capitalista y, por su unión con el Estado, amenaza conducir a la sociedad hacia una economía de violencia del capitalismo socialista-estatista.

4. Para evitar los inconvenientes apremiantes de la economía materialista, la política social y las leyes sociales han intervenido con frecuencia con éxito. Pero las condiciones económicas y sociales modernas imponen una orientación nueva hacia un orden corporativo con el objeto de evitar las diversas formas de las dictaduras, sean éstas del Estado, del Capital o del Proletariado.

El orden social corporativo no puede ser el simple desenvolvimiento de la política social moderna o de la legislación social estatista; debe realizarse por una orientación de las iniciativas y de las instituciones en el sentido de una autonomía creciente de los grupos profesionales.

El poder debe ser ejercido en vista del bien común. El que gobierna a otros debe velar por el bien de la República. No conviene de ninguna manera que la autoridad del Estado sirva a uno o algunos hombres, porque ella ha sido establecida para el bien común, (León XIII. Inmortale Dei)

El individuo humano existe antes que el Estado y posee derechos naturales y un fin propio. Está prohibido al Estado suprimir esos derechos y prescindir de ese fin. El Estado existe para los ciudadanos y no los ciudadanos para el Estado.

El Estado debe respetar en los ciudadanos:

- a) El derecho de personalidad, que consiste en ser considerados éstos como hombres;
- b) El derecho de asociación, para fines lícitos y honestos;
- c) El derecho de libertad e independencia;
- d) El derecho de opinión, sin caer en las complacencias culpables de un exagerado liberalismo o en la tiranía despótica de la dictadura.
- e) El derecho de trabajar, esto es, de aplicar su actividad al mundo exterior y en general de usar energías en provecho personal o en provecho de los demás.

El primero de los deberes cívicos es la obediencia y el respeto a las autoridades legítimas del Estado, con prescindencia de la forma de Gobierno y de la persona encargada del poder. Es lícito por la vía legal desear y querer el establecimiento de un Gobierno honesto y católico.

El respeto a las leyes justas y ordenanzas del Estado es el segundo deber de la disciplina cívica de los católicos.

Una ley no es justa y obligatoria por el sólo hecho de haber sido votado por los cuerpos legislativos y las autoridades competentes. Son leyes injustas e inmorales aquellas que rebajan a los ciudadanos a la categoría de esclavos; las que tiendan a suprimir el derecho de propiedad; las que terminan con los derechos de la familia y de la educación católica; las que legalizan la inmoralidad, el infanticidio; las que ultrajan la Religión, la misión y la libertad de la Iglesia.

La Iglesia no se ocupa de política porque no es ése su campo de acción. Ella exhorta, sin embargo, a los católicos para que tomen parte activa en la vida pública. Los políticos católicos no serán los

representantes oficiales de la Iglesia, sino ciudadanos que creen con firme convicción la superioridad incontestable de la idea católica para la solución de los problemas sociales y morales.

LA FAMILIA

La correcta constitución de la familia como su prosperidad económica, la indisolubilidad del vínculo matrimonial, la autoridad familiar, y la educación religiosa y moral son condiciones indispensables para el orden social normal.

Para realizar esta finalidad económica y moral debe procurarse: el salario familiar, habitación higiénica y barata, protección al niño y a la madre y asignaciones familiares cuando la situación del erario fiscal lo permita.

EL MATRIMONIO (1)

El Creador al dar al hombre el instinto sexual se propuso la conservación de la especie humana, e hizo así al hombre cooperador de su obra creadora.

(1) La comprensión del pensamiento cristiano sobre el matrimonio supone la visión sobrenatural de la vida.

Un ejemplo de lo que puede el olvido de esta noción es la legislación soviética sobre el matrimonio.

De un interesante estudio de Fernand Boverat, publicado en *Musée Social*, sacamos algunos datos que confirman la necesidad imperiosa de reconocer el orden moral en la vida humana.

Los datos que daremos a conocer nos hacen la impresión que se trata de un pueblo que no es de nuestro planeta: las nociones morales primarias están absolutamente desconocidas en eso que por una paradoja se llama ley.

El decreto de 18 de Noviembre de 1920 autoriza el aborto cuando éste es practicado en los hospitales o en otros establecimientos designados para estos efectos por las autoridades.

Ante una Comisión compuesta de tres funcionarios debe presentarse la mujer que quiera hacerse provocar el aborto. Dicha comisión puede acordar la autorización respectiva por razones de edad, insuficiencia de habitación o de salario.

El número de abortos legales practicados en Moscú, según las estadísticas soviéticas, ha sido el siguiente: 6,723 en 1921; 10,152 en 1924; 40,001 en 1927; y para el año 1931 se calcula un promedio de 80,000; en uno solo de esos esta-

La satisfacción del instinto sexual no es permitida sino en el matrimonio monógamo e indisoluble y aun en el matrimonio no debe ser separado de su fin natural. Las relaciones fuera del matrimonio son siempre relaciones culpables.

El matrimonio es un contrato natural, permanente, entre el hombre y la mujer; es el elemento primitivo de la sociedad, tiene por fin primario la procreación, educación y establecimiento de los hijos y por fin secundario la ayuda mutua.

La unidad e indisolubilidad del matrimonio son cualidades del matrimonio exigidas por la moral natural y las enseñanzas del Evangelio.

“Cualquier uso del matrimonio, en cuyo ejercicio, de propia industria, queda el acto destituido de su natural fuerza procreativa, va contra la ley de Dios y contra la ley natural y los que tal cometen se hacen culpables de un grave delito”. (Encíclica Matrimonio Cristiano. Pág. 29).

Todos los que procuran el aborto, no exceptuada la madre, incurren seguidamente el efecto, en excomunión, (C. Canónico. Cánón 2350).

“El aborto directo es siempre prohibido; por él inmediata y positivamente se mata al feto, es decir, hay intención de matar y acción eficaz inmediata y positiva para matar”.

El aborto directo es un homicidio, en consecuencia, es siempre prohibido.

Todo lo que tienda a la salud y vigor de la raza humana por medios honestos y justos, es lícito.

blecimientos oficiales, según una declaración reciente del médico jefe hubo 20,000 abortos en un año. En Petrogrado, en el año 1929, hubo 67,000. A estas cifras, que espantan, hay que agregar los abortos clandestinos que son frequentísimos.

El Código Civil soviético que rige desde 1927 establece dos clases de matrimonio: el civil y el de hecho. El Código asimila el matrimonio de hecho al matrimonio registrado. El divorcio se obtiene por simple declaración de uno de los cónyuges en la Oficina de Estado Civil.

El espíritu de la legislación soviética del matrimonio está inspirado en un principio individualista y anti-social. Esta afirmación parece una contradicción con la organización soviética, sin embargo, es así. Se ha pretendido destruir la familia porque ésta sería en el individuo la rival de la comunidad. Para que triunfe este ideal se ha olvidado el valor de la vida y del hombre y se ha legalizado el crimen.

Se considera para los efectos eugénicos inmoral y en consecuencia reprochable: el divorcio, el aborto, la restricción de los nacimientos por medio de prácticas anticoncepcionales, el matrimonio de compañía, la prohibición de unión civil después del examen prenupcial obligatorio, y la esterilización libre o impuesta por el Estado como pena y por motivo eugénico. (21 de Marzo de 1931. Acta Apostolis Sedis. Decreto S. Oficio).

EDUCACION

A) Principios generales.

En la crisis de principios y de orientaciones morales que sufre la sociedad corresponde a los educadores una misión de gran trascendencia.

Toda educación, para que pueda ser considerada como tal, debe tener como fundamento la creencia en Dios, principio y fin de la vida humana.

El fin inmediato de la educación cristiana es formar el "hombre sobrenatural, que piensa, juzga y obra constantemente, según la recta razón iluminada por la luz sobrenatural de los ejemplos y de la doctrina de Cristo".

Para realizar el plan de justicia y caridad social que se ha trazado debe ser preocupación constante de la educación el formar a los educandos en una viva conciencia de la dignidad de la vida humana y en los sentimientos de solidaridad social.

B) Derecho de la Iglesia.

A la Iglesia le corresponde de un modo preeminente, la educación de la juventud; en consecuencia, todo cuanto tienda a garantizar los derechos y libertad de los establecimientos por ella fundados será un deber para los católicos.

C) Derechos de la familia.

La familia tiene misión inmediata y derecho de educar a los hijos, derecho este inalienable, por estar inseparablemente unido con

una estricta obligación; derecho es este anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado y por lo mismo inviolable.

El niño no es una criatura del Estado; quienes le dieron el ser y la vida tienen el derecho junto con el alto deber de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de todos sus deberes.

D) **Derechos del Estado.**

En las condiciones históricas actuales del Estado, puede establecer y mantener escuelas, liceos y universidades.

En estas instituciones no basta que el Estado dé instrucción, es necesario que eduque. No es suficiente que el Estado impida o prohíba en dichas escuelas aquello que se oponga a la moral, a la verdad racional, a la fe revelada o a la higiene, debe positivamente seguir y aplicar la ley natural de la verdad y del bien, ni más ni menos que lo que debe hacer la familia, precisamente, porque el Estado es el conjunto de familias.

Deberes de los padres y educadores

La asistencia a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, es decir, aquellas abiertas indiferentemente a católicos o acatólicos, está prohibida.

“No basta para considerar católica una escuela que se dé en ella instrucción religiosa, para que ella resulte conforme a los derechos de la Iglesia y de la familia cristiana y digna de ser frecuentada por alumnos católicos. Para que realice el ideal cristiano, es necesario que toda la enseñanza y toda la organización de la escuela estén dirigidas por el espíritu cristiano, bajo la dirección y enseñanza de la Iglesia, de modo que la Religión sea verdaderamente fundamento y corona de toda la instrucción en todos los grados, no sólo en el elemental, sino también en el **medio** y el **superior**”.

VIDA INTERNACIONAL

Existe un derecho natural y público entre las naciones anterior al derecho positivo e independiente que establece normas de justicia entre las naciones y los pueblos.

El derecho público positivo es la aplicación del derecho natural.

Sólo la guerra defensiva es permitida en moral. Aun esta guerra debe ser el último medio a que se recurra para repeler un ataque grave e injusto contra el Estado.

Una comunidad jurídica de los pueblos basada en la justicia y en la caridad, contribuirá a la defensa de las legítimas actividades de cada pueblo como a la consolidación de un orden de la humanidad entera. La Sociedad de las Naciones en la medida que tienda a este fin altísimo debe ser respetada y sostenida.

La paz social es el fundamento más seguro de la paz internacional.

NOTA.—Las referencias a las Encíclicas contenidas en este trabajo se refieren a las ediciones hechas por el Arzobispado de Santiago de Chile.